



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A  
JORGE PUJYO MOY  
20/11/2020



**Secretaría General**  
**Régimen Interior**

## INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

### ANTECEDENTES

**Primero.** La Diputación provincial de Huesca aprobó inicialmente la vigente Ordenanza General de Subvenciones en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2017, siendo modificada mediante acuerdos plenarios de fechas 3 de mayo de 2018 y 10 de mayo 2019. El último texto consolidado entró en vigor el día 23 de julio de 2019.

**Segundo.** El Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Huesca para 2020 fue aprobado en sesión plenaria celebrada el día 27 de diciembre de 2019, ampliándose por acuerdos de 5 de marzo y 11 de septiembre, que incluye en el mismo la modificación de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca.

**Tercero.** A fin de cumplir con las previsiones de dicho Plan Normativo, se ha redactado una propuesta por esta Secretaría General, asumida por el equipo de gobierno fundamentalmente para incluir regulación específica que resuelva las dudas planteadas por las diferentes áreas gestoras durante la tramitación de los correspondientes expedientes y unificar criterios en la gestión administrativa. Asimismo, se considera aconsejable incluir la regulación de algunos aspectos que no figuran como la graduación de los posibles incumplimientos, las ayudas en especie o las obligaciones de los beneficiarios en materia de publicidad de las subvenciones obtenidas, así como ajustar determinados preceptos a la normativa de aplicación y acomodar las líneas de subvención al momento actual.

**Cuarto.** Asimismo se aprovecha para modificar la estructura del texto, diferenciando las normas comunes a todas las subvenciones, de las normas aplicables a los procedimientos de concesión directa o de concurrencia, para facilitar su comprensión.

**Quinto.** Consta en el expediente documento explicativo de todos los cambios que se proponen respecto de la norma anterior.

**Sexto.** La Ordenanza cuya aprobación se pretende tiene en algunos aspecto el carácter de norma organizativa por lo que dicha fase se considera optativa, sin que otras modificaciones que se introducen impongan obligaciones relevantes; no olvidemos que se trata de una



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA HED4 PU7M 4FM3 3L32

**Informe jurídico Secretario Ordenanza Subv - SEFYCU 2298933**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A  
JORGE PUJYO MOY  
20/11/2020



**Secretaría General**  
**Régimen Interior**

regulación parcial de la materia, que pretende, ante todo, dar respuesta a los problemas de gestión derivados de la tramitación de subvenciones, sin implicar cambios sustanciales del régimen vigente, que, por otro lado está recogido en la normativa estatal y aragonesa. Además, en cualquier caso, en la tramitación del mismo se producirá una información pública en cumplimiento del art. 49 del la Ley 7/1985, con lo que se cumplirá con la posibilidad de participación de los interesados en la aprobación de la norma.

Por lo anterior, no se ha llevado a cabo un proceso de consultas en la web por tratarse de una norma organizativa en aplicación de lo previsto en el art. 133.4 de la Ley 39/2015.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El presente informe tiene la naturaleza de preceptivo en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a cuyo tenor: "(...) d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos:  
1.º Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos (...)"

Con su emisión queda igualmente cumplido el requisito exigido por el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que determina que "en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

**Segundo.** En cuanto al procedimiento de tramitación para la aprobación de la nueva Ordenanza deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En similares términos se pronuncia el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón;



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA HED4 PU7M 4FM3 3L32

**Informe jurídico Secretario Ordenanza Subv - SEFYCU 2298933**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A  
JORGE PUJYO MOY  
20/11/2020



**Secretaría General**  
**Régimen Interior**

#### Artículo 140 Procedimiento de elaboración de reglamentos y ordenanzas

“1. La aprobación de ordenanzas y reglamentos locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.
  - b) Información pública, previo anuncio en la sección correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo mínimo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
  - c) Audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.
  - d) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones y aprobación definitiva por el Pleno. Si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
2. Para la modificación de las ordenanzas y reglamentos deberán seguirse los mismos trámites que para su aprobación.”

El anuncio de la publicación deberá serlo en el Boletín Oficial de la provincia por determinarlo la normativa básica, además de ser este una sección del BOA.

No procede audiencia previa a las entidades que señala el apartado c) dado que la Ordenanza cuya aprobación se pretende es generalista y no tiene relación directa a los fines perseguidos por entidades concretas.

**Tercero.** La competencia para la aprobación de la Ordenanza corresponde al pleno de la corporación, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2 b) de la Ley 7/1985.

La adopción del correspondiente acuerdo lo será por mayoría simple, al no precisarse quórum especial de aprobación por no ser una materia relacionada ni en el art. 47.2 de la Ley 7/1985 ni en el art. 126 apartados 3 y 4 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

**Cuarto.** El contenido de la Ordenanza cuya aprobación se propone se encuentra debidamente justificado en el expediente administrativo ajustándose su contenido a lo dispuesto en la legislación vigente, en concreto a lo dispuesto, entre otras, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la legislación de transparencia estatal y aragonesa; y la normativa estatal y aragonesa de régimen local.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA HED4 PU7M 4FM3 3L32

**Informe jurídico Secretario Ordenanza Subv - SEFYCU 2298933**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A  
JORGE PUJYO MOY  
20/11/2020



**Secretaría General**  
**Régimen Interior**

Se han tenido en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el art. 129 de la Ley 39/2015 y la previsión de aprobación que figura en el Plan Normativo de la Diputación Provincial de Huesca para 2020.

**Quinto.** A fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 15.f) de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadano de Aragón, el proyecto de Reglamento deberá ser sometido a un período de información pública durante su tramitación, así como las aportaciones que se realicen durante ese trámite y la respuesta a las mismas, y, una vez aprobado, cumplir con lo dispuesto en el art. 15.a), que exige su publicación como norma original.

### CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la propuesta de Ordenanza General de Subvenciones.

No obstante, la corporación resolverá lo que estime más oportuno.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica  
El Secretario General  
(firmado electrónicamente)

